



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 11 MAR. 2016

DECRETO N° 1128

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de fecha 20 de enero de 2016, respecto de la propiedad arrendada; el Instrumento suscrito entre La Ilustre Municipalidad de La Serena y don José Luis Maluenda González, con fecha 19 de enero de 2016; el Ordinario N° 02-0015/16, de fecha 8 de enero de 2016 del Administrador Municipal; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A -001/15, de fecha 5 de enero de 2016, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 4 de enero de 2016; el ordinario N° 12-216, de fecha 11 de noviembre de 2015, del Director de Administración y Finanzas al Administrador Municipal; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don José Luis Maluenda González, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta número 240, La Serena, para su uso como dependencias municipales.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irroque el contrato al Ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Manuel Cortes Godoy, del Departamento de Administración, notifíquesele por el Secretario Municipal.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1011, de fecha 29 de diciembre de 2015, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de enero de 2016.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a don José Luis Maluenda González, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado - Sr. Manuel Cortes, Inspector técnico.
 - departamento de Administración - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica- Oficina de Partes
- RJ/JLV/VRS/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ

En La Serena, a 19 de enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público; rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, contador auditor, rol único tributario N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "el arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 240, sector centro de La Serena, inscrito a nombre del arrendador a fojas 1512 número 1057, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2012, y que consta de 11 oficinas, 11 baños(2 con ducha), más una cocina, con una superficie de construcción de 227.95 m², en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ**, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble indicado en la cláusula precedente, con el objeto de servir como dependencias de distintas unidades municipales.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2016, y se extiende hasta el 31° de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá darle término al contrato por medio de una comunicación escrita y certificada al arrendador de su intención, con 60 días corridos de anticipación.

CUARTO: Renta Y Garantía. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 88 U.F. mensuales, pagaderos en pesos chilenos por mes vencido, y según el valor de la U.F. al día de su pago, previa aprobación del funcionario municipal encargado de velar por el cumplimiento del presente contrato. Previo a la suscripción del presente instrumento, la arrendataria entrega al arrendador una garantía de arriendo, equivalente a un mes de arriendo, que será restituida por el arrendador en dinero efectivo treinta días después de la entrega material de la propiedad, siempre y cuando se cumpla con la vigencia establecida, no hubiere daños, mermas o cuentas pendientes, las que deberán ser cubiertas por esta garantía, o acuerdo en contrario. En ningún caso, la garantía se imputará al último mes ni cubrirá mora en la cancelación de la renta.

QUINTO: Bien Inmueble. Las partes dejan expresa constancia que la propiedad no dispone de mobiliario del arrendador, y que se encuentra pendiente el pago de la última cuota de derechos e impuestos territoriales del año 2015, que será regularizada por el arrendador. La propiedad se encuentra libre de ocupante que no sea el arrendatario, así como de condiciones resolutorias, deudas, gravámenes, litigio, prohibición o embargo.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles, o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte el arrendatario deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

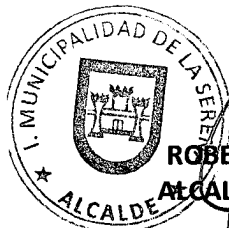
NOVENO: Autorización Se deja constancia de la autorización al arrendatario para realizar mejora o transformación de todo o parte de la propiedad, que se enmarque dentro de los fines convenidos, las que quedarán a beneficio del arrendador, sin obligación de pago o reembolso, si su retiro causa detrimento en la propiedad.


DECIMO: Copias: El presente contrato se firma en 7 ejemplares, quedando 1 en poder del arrendador y 6 en poder de la arrendataria.

DECIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Nº 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012 y en los documentos que le han servido de fundamento.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


JOSE LUIS MALUENDA GONZALEZ
ARRENDADOR


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Arrendador – Administrador Municipal – Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno – Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJ/JLV/VRS/FFNC